	NECESIDAD DE CONTRATACION	Código:	FO-GL-03
		Versión:	01
		Fecha creación:	29/05/2025

REQUERIMIENTO

SERVICIO _____ ARRENDAMIENTO _____ SUMINISTRO _X___ OTRO _____

CUÁL _____

DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA:	24 de septiembre de 2026
NOMBRE:	Sara Catalina Agudelo Buitrago
CARGO:	Coordinadora Ambiental
DEPENDENCIA (UNIDAD/GRUPO/DIVISIÓN/OFICINA)	Administrativa
NECESIDAD A SOLICITAR	Suministro de mobiliario para las oficinas y el área social de los empleados.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

INCAROSA S.A. requiere adquirir mobiliario para las oficinas y el área social de los empleados, con el fin de adecuar y mejorar estos espacios, garantizando condiciones de funcionalidad, organización, comodidad y seguridad para el desarrollo de las actividades laborales y de bienestar.

Solicitado por:

Sara C Agudelo B.

Sara Catalina Agudelo Buitrago
Coordinación Ambiental

Autorizado por:

Néstor J Martínez Jiménez
Gerente

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA.**", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - INCAROSA, bajo el ítem o código 72154066 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta número 18 del día 10 de septiembre del año 2026.

Rionegro, 02 de octubre de 2026.

NÉSTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Lizeth Yorlany Perez Gallo	**Sara Catalina Agudelo Buitrago**	**Néstor J. Martinez Jiménez**
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Coordinadora Ambiental	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 02 de octubre de 2026

Señora
SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
Coordinadora Ambiental
Incarosa S.A.

Asunto: **Designación como supervisora**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-011-2026	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA.**

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTINEZ JIMÉNEZ
GERENTE
Asigna

SARA C. AGUDELO P.
SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
COORDINADORA AMBIENTAL
Acepta

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Dora Giselle Castro Suescún	Lizeth Pérez Soto	Néstor J. Martínez Jiménez
Cargo: Aux. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 02 de octubre de 2026 la Señora **SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.036. 942.762, en calidad de Coordinadora Ambiental en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA ejercerá la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-011-2026	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA.**

Dada en Rionegro a los 07 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

NÉSTOR. J. MARTINEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Dora Gisella Castro Suescun	**Lizeth Pérez Gallo**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Cargo: Aux. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Análisis del Sector	Código: FO-GA-07
		Versión: 01
		Fecha: 05-10-2026

CÓDIGO CONTRACTUAL N° ___ de 2026

OBJETO: **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

INCAROSA S.A. verificará, para efectos de la planeación del proceso, la existencia de instrumentos de agregación de demanda o acuerdos marco de precios que comprendan de manera específica el suministro de mobiliario de oficina y elementos para áreas sociales. La contratación se soporta, para efectos del presupuesto de referencia, en la cotización presentada por Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2026. No se incorpora en este documento la existencia de un acuerdo marco específico sin la correspondiente verificación en la fuente oficial.

1.1.2 Perspectiva Regulatoria

El análisis del sector se elabora como instrumento de planeación y soporte de la contratación, atendiendo el marco contractual aplicable a INCAROSA y su Manual Interno de Contratación. Para efectos de referencia, el formato institucional cita la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 como normas generales de contratación con recursos públicos. En el caso de una sociedad de economía mixta, la aplicación concreta del Estatuto General de Contratación depende de su régimen contractual y de las excepciones previstas en la Ley 1150 de 2007.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cuanto resulte aplicable al régimen contractual de INCAROSA.

Ley 1150 de 2007 – disposiciones sobre eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y régimen de las sociedades de economía mixta, en cuanto resulte aplicable.

El objeto corresponde a una adquisición de bienes muebles destinados a oficinas y área social de los empleados de INCAROSA. Desde la perspectiva comercial, el mercado está compuesto principalmente por fabricantes, distribuidores, comercializadores y proveedores de mobiliario de oficina, muebles para áreas sociales y elementos complementarios.

Características del objeto contractual:

- **Suministro del equipo:**

El contratista debe suministrar los bienes relacionados en la cotización de referencia: escritorio de gerencia en L, sillas de oficina, enfriadores de aire Honeywell de 9 litros, descansapiés, perchero, archivador, sillas administrativas, escritorio, mesa de bambú, tablero acrílico cuadriculado de 120 x 160, puntos ecológicos y lockers, en las cantidades y valores establecidos en la cotización que soporta el presupuesto.

- **Instalación y puesta en funcionamiento:**

El alcance comprende la entrega de los bienes en las instalaciones de INCAROSA y, cuando corresponda según la naturaleza de cada elemento, el armado o instalación básica necesaria para su adecuada utilización, así como la verificación de cantidades, estado físico y conformidad con lo cotizado.

- **Objeto:**

El objeto combina el suministro de mobiliario y elementos complementarios para oficinas y área social, con las actividades accesorias de transporte, entrega, armado o instalación básica cuando corresponda y atención de garantías.

1.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Los posibles oferentes pertenecen principalmente al sector secundario/manufacturero y al sector terciario de comercio y servicios, particularmente al mercado de mobiliario de oficina, muebles para áreas sociales y comercialización de elementos complementarios.

División según la economía clásica:

El mercado involucra actividades de fabricación, comercialización y distribución de muebles de oficina y elementos para espacios de trabajo y bienestar, así como productos complementarios como archivadores, lockers, tableros, puntos ecológicos y equipos de apoyo para áreas sociales.

Sector secundario o manufacturero: fabricantes y transformadores de mobiliario. Sector terciario o de comercio/servicios: distribuidores, comercializadores, integradores y proveedores que ofrecen soluciones de mobiliario y realizan entrega, armado o instalación.

1.1.4 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?

En el sector privado, este tipo de bienes suele adquirirse mediante cotización directa a fabricantes, distribuidores o comercializadores, considerando las cantidades, características, disponibilidad, transporte y condiciones de garantía. Para INCAROSA, la adquisición se soporta

en la planeación, el análisis del sector, la disponibilidad presupuestal y las reglas de selección previstas en su Manual Interno de Contratación, según corresponda.

Para INCAROSA, el análisis de mercado debe procurar que el precio de referencia corresponda a condiciones reales de suministro y que las características de los bienes permitan la participación de proveedores técnicamente idóneos. La comparación debe considerar, además del precio, cantidades, características ofrecidas, disponibilidad, tiempos de entrega, transporte, armado o instalación cuando aplique y garantía. En este caso se cuenta con una cotización de referencia vigente para soportar el presupuesto de $13.864.000.

1.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

Los proveedores del sector normalmente financian inventarios y operaciones mediante capital propio, crédito comercial con fabricantes y distribuidores, líneas bancarias y financiación de proveedores. Esta estructura puede incidir en la disponibilidad de inventario, condiciones de pago, tiempos de entrega y capacidad para asumir costos de transporte y garantía.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Puede impactar principalmente en la disponibilidad de los bienes, tiempos de fabricación o despacho, costos logísticos, transporte hasta las instalaciones de INCAROSA y capacidad del proveedor para atender garantías o reemplazos. Por ello, resulta conveniente establecer condiciones claras de entrega, recibo, verificación y garantía.

1.1.6 Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario de oficina y elementos para áreas sociales. Para el presente objeto es relevante que el proveedor pueda suministrar integralmente los bienes cotizados y atender la entrega en las instalaciones de INCAROSA.

El proceso comercial normalmente parte de la identificación de la necesidad, definición de cantidades y características, solicitud y evaluación de cotizaciones, verificación de disponibilidad, definición de condiciones de entrega y ejecución del suministro. Cuando el proveedor no es fabricante, puede actuar como distribuidor o comercializador y asumir la logística de entrega.

Dada la naturaleza del objeto, se ubica principalmente dentro del mercado de fabricación y comercialización de mobiliario de oficina y elementos para áreas sociales y de apoyo.

Para el cumplimiento del objeto pueden participar personas naturales o jurídicas con experiencia en fabricación, distribución o comercialización de muebles de oficina y elementos complementarios, con capacidad de entrega y garantía.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

Sí. La cadena puede comprender fabricante → distribuidor/comercializador → proveedor/integrador → usuario final. En algunos casos una misma empresa integra varias etapas, permitiendo contratar directamente el suministro y la entrega como una solución integral.

¿El producto, obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No necesariamente. Existe oferta nacional de mobiliario de oficina y elementos complementarios; sin embargo, determinados productos, marcas o referencias pueden depender de inventarios de distribuidores o de procesos de fabricación y abastecimiento. El oferente será responsable de la disponibilidad y entrega de los bienes comprometidos.

1.1.7 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?

Sí. El objeto requiere que los bienes correspondan a las cantidades y características indicadas en la cotización y en los documentos contractuales. Entre otros aspectos deberán verificarse referencias, dimensiones cuando estén definidas, materiales, acabados, estado físico, funcionalidad y demás características que se establezcan en las especificaciones definitivas y en la oferta aceptada. No se incorporan características técnicas no suministradas en la cotización.

1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

1.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Se identifica oferta en el mercado colombiano y regional de fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario de oficina y elementos complementarios. La cotización de Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2026, constituye la referencia comercial concreta aportada para esta contratación y no implica, por sí sola, selección previa del proveedor.

DANVAL

- Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S.

Referencia comercial aportada por la entidad para el presente análisis. La cotización del 24 de septiembre de 2026 comprende los bienes objeto de la contratación por un valor total de $13.864.000.

- El mercado incluye igualmente otros fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario de oficina que puedan acreditar capacidad para suministrar las cantidades y características requeridas.

Oferta regional y nacional de mobiliario de oficina y elementos complementarios

- Participan fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad de atender pedidos de mobiliario, almacenamiento, señalización y elementos para áreas sociales y de trabajo.

Proveedores de elementos complementarios

- El mercado comprende también comercializadores especializados en archivadores, lockers, tableros, puntos ecológicos, equipos de apoyo y otros elementos incluidos en la necesidad.

¿Puede identificar qué empresas MIPYME participan del mercado en este sector? Si es posible nombre algunas

La clasificación como MIPYME de los posibles oferentes deberá acreditarse documentalmente cuando resulte procedente. Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S. constituye la referencia comercial concreta aportada. Adicionalmente, existe oferta de fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales y regionales de mobiliario de oficina y elementos complementarios.

La existencia de oferta nacional y regional permite que el análisis del mercado no se limite a un único proveedor, aunque para este estudio únicamente se incorpora como soporte económico la cotización efectivamente aportada.

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta

Respuesta
Sí ____ No ____ No aplica __X__ / Pendiente de verificación ____

¿La presente contratación se encuentra informada en el PAA?

Sí __X__ No ____ Pendiente de verificación ____

Análisis de presupuesto oficial

El valor estimado de la contratación es de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.864.000), de acuerdo con la cotización presentada por Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2026. El valor corresponde al conjunto de bienes relacionados en la cotización y contempla los valores unitarios y subtotales allí establecidos. El presupuesto deberá cubrir la entrega de los bienes y demás costos que, de acuerdo con la oferta y el contrato, correspondan al proveedor. La razonabilidad del presupuesto se soporta en la cotización vigente aportada; no se incorporan cotizaciones comparativas no suministradas.

1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1 Datos Históricos

¿Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

No se cuenta, dentro de la documentación suministrada para este análisis, con información que permita afirmar la existencia de un contrato anterior de INCAROSA con objeto igual al suministro del mobiliario relacionado. No se incorpora, por tanto, un antecedente contractual no verificado.

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares en contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

La documentación suministrada para este análisis no incorpora antecedentes de otras entidades estatales que sean directamente comparables, en objeto, cantidades y especificaciones, con el suministro de mobiliario aquí requerido. En consecuencia, no se presentan como comparables contratos externos no verificados.

CONTRATOS EN SECOP II				
ENTIDAD CONTRATANTE	**NÚMERO DE CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR**	**DURACIÓN**
Municipio de Filandia – Quindío	169007	Adquisición de mobiliario de oficina para la dotación de la Comisaría de Familia del Municipio de Filandia, Quindío	$19.075.164	45 días calendario
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	155036	Contratar la adquisición del mobiliario para la sede nueva del CFSM Manizales – Regional Eje Cafetero	$14.028.572	51 días

	Análisis del Sector	**Código: FO-GA-07** **Versión: 01** **Fecha: 05-10-2026**

FUENTES DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS DE MERCADO

Cotización de Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2026, por valor total de $13.864.000, que relaciona los bienes, cantidades, valores unitarios y subtotales del suministro.

Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para el suministro de mobiliario de oficinas y área social para los empleados de INCAROSA, utilizados como documento base para determinar la necesidad, alcance y valor de referencia.

Matriz de riesgos del suministro de mobiliario de oficinas y área social, utilizada como referencia para identificar condiciones de ejecución, entrega, calidad, transporte y garantía.

Información comercial contenida en la cotización aportada por el proveedor, sin incorporar referencias de precios externos no soportados documentalmente.

Oferta del mercado de fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario de oficina y elementos complementarios, considerada de manera general para caracterizar el sector.

Manual Interno de Contratación de INCAROSA y demás documentos internos aplicables al proceso, como marco para la planeación y selección del contratista.

Cotización de referencia y documentos contractuales de planeación, como soporte principal del análisis económico realizado para esta contratación.

Proyectó: **Sara Catalina Agudelo Buitrago**	Revisó: **Lizeth Yoliett Perez Gallo**	Vo.Bo.: **Néstor J. Martinez Jiménez**
Cargo: Supervisora – Coordinadora Administrativa	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	ANÁLISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GJC-08** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L $13.864.000 M/CTE (IVA incluido).

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Ejecución	Operativo	Que el contratista no entregue los bienes dentro del plazo de 15 dias calendario por fallas de transporte o problemas de inventario del fabricante	Retraso en la adecuación de oficinas y áreas sociales, afectando la operatividad del personal.	Baja	Medio	Bajo	Posible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Calidad / Técnico	Incumplimiento de especificaciones o entrega de bienes defectuosos	Rechazo del suministro, reprocesos en la entrega y no recibo a satisfacción por parte de la supervisión.	Baja	Medio	Bajo	Posible Bajo	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operativo	Daños a terceros o a las instalaciones durante el cargue, descargue o armado	Perjuicios económicos para INCAROSA y reparaciones locativas no contempladas.	Baja	Medio	Bajo	Posible Bajo	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	SST / Operativo	Inobservancia de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo o falta de uso de EPP por parte del personal del contratista.	Accidentes de trabajo, sanciones administrativas y eventual responsabilidad solidaria.	Baja	Bajo	Bajo	Posible Bajo	Contratista
5	General	Externa / Excepcional	Ejecución	Económico / Operativo	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el transporte hasta las instalaciones de Rionegro.	Suspensión temporal del contrato o prórroga justificable en el plazo de entrega.	Baja	Medio	Bajo	Posible Bajo	Compartido
6											

	ANÁLISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GJC-08** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO											
N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Coordinación previa del cronograma de entrega con el supervisor. Exigencia de carta de compromiso de entrega en 15 días.	Baja	Bajo	Bajo	Posible Bajo	No	Contratista / Supervisión	Fecha de suscripción del Acta de Inicio	Finalización de la ejecución contractual	Verificación diaria del cronograma y comunicación directa con el proveedor. / Diaria durante la entrega.	Por despacho
2	Inspección física al momento de la recepción por parte de la supervisión.	Baja	Bajo	Bajo	Posible Bajo	No	Contratista	Fecha de inicio de transporte/ armado	Finalización de la instalación básica	Inspección previa y posterior de los espacios de trabajo por parte de la supervisión. / Al inicio y finalización de la jornada de entrega.	Por entrega
3	Obligación del contratista de reparar o reponer de inmediato cualquier daño ocasionado en la planta u oficinas de INCAROSA.	Baja	Bajo	Bajo	Posible Bajo	No	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Finalización de la instalación básica	Inspección previa y posterior de los espacios de trabajo por parte de la supervisión. / Al inicio y finalización de la jornada de entrega.	Por entrega
4	Exigencia previa de planillas de pago a la ARL, uso obligatorio de EPP y cumplimiento de obligaciones SST antes del ingreso a planta.	Baja	Bajo	Bajo	Posible Bajo	No	Contratista	Antes del ingreso a las instalaciones	Durante todo el proceso de entrega y armado	Verificación de planilla de ARL y listas de chequeo SST en portería/planta. / Previo al ingreso del personal.	Por entrega
5	Pactar la posibilidad de prórroga o suspensión justificada por mutuo acuerdo sin penalidades para las partes.	baja	medio	bajo	Posible Bajo	Si	Supervisor / Gerencia General	Ocurrencia del evento imprevisible	Restablecimiento de las condiciones normales	Evaluación de soportes de fuerza mayor presentados por el contratista.	Por entrega

Proyectó: **Lizeth Yorleny Pérez Gallo** Asesora Jurídica	Revisó: SARA C. AGUDELO B **Sara Catalina Agudelo Buitrago** Supervisora	Aprobó: **Néstor. J. Martínez Jiménez** Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma .		

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad comercial, con participación mayoritaria del Municipio de Rionegro. De conformidad con sus estatutos sociales, la sociedad desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y su régimen contractual se articula con las normas de derecho privado, el Manual Interno de Contratación y los principios que resulten aplicables a la gestión de recursos públicos.

En desarrollo de sus actividades administrativas, industriales y comerciales, INCAROSA debe procurar que sus empleados cuenten con espacios de trabajo adecuados, funcionales, seguros y en condiciones que favorezcan el desarrollo eficiente de sus labores. Para ello resulta necesario disponer de mobiliario suficiente y apropiado para las oficinas y para el área social destinada al uso de los empleados.

Actualmente se identifica la necesidad de adquirir mobiliario destinado a fortalecer y adecuar las oficinas y el área social de los empleados de INCAROSA, de acuerdo con las necesidades funcionales de la empresa y con las condiciones de uso previstas para cada espacio. La contratación comprende el suministro, transporte, entrega y, cuando técnicamente corresponda, el armado o instalación básica de los elementos, garantizando que sean nuevos, funcionales y acordes con las especificaciones requeridas.

La no atención oportuna de esta necesidad puede mantener condiciones inadecuadas de dotación, generar limitaciones para el desarrollo de las actividades administrativas y afectar la funcionalidad y aprovechamiento de los espacios destinados a los empleados. Por lo anterior, resulta conveniente y necesario contratar un proveedor con capacidad para suministrar los bienes requeridos, garantizando calidad, cantidades, especificaciones, oportunidad de entrega y condiciones adecuadas de uso.

La adquisición mediante un contrato de suministro permite a INCAROSA concentrar en un mismo contratista la responsabilidad por la provisión y entrega del mobiliario, facilitando la coordinación logística, la verificación de cantidades y especificaciones, el recibo a satisfacción y la atención de las garantías correspondientes. Esto contribuye a una adecuada trazabilidad y a una asignación clara de responsabilidades frente a eventuales defectos o incumplimientos.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con el funcionamiento administrativo y operativo de INCAROSA y con la adecuada gestión de los espacios destinados a sus empleados. En consecuencia, se justifica adelantar la contratación bajo las reglas previstas en el régimen contractual aplicable a la empresa y en su Manual Interno de Contratación,

garantizando la debida planeación, selección objetiva, transparencia, responsabilidad, economía, publicidad y adecuada gestión del riesgo.

El alcance del suministro deberá comprender, como mínimo, los elementos de mobiliario para oficinas y área social definidos en las especificaciones técnicas y/o cotización aceptada; transporte y entrega en las instalaciones de INCAROSA; armado o instalación básica de los elementos cuando corresponda; verificación de cantidades, dimensiones, materiales, acabados y funcionalidad; retiro de empaques y residuos derivados de la entrega; entrega de garantías comerciales; y atención de defectos de calidad o funcionamiento atribuibles al suministro durante el periodo de garantía.

La finalidad de la contratación es dotar y mejorar los espacios de oficinas y el área social de los empleados de INCAROSA mediante mobiliario funcional, seguro y de calidad, contribuyendo a condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales y al mejor aprovechamiento de las instalaciones de la empresa.

2. OBJETO

Suministro de mobiliario de oficinas y área social para los empleados de Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA S.A.

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, transportar y entregar el mobiliario requerido, y realizar el armado o instalación básica de aquellos elementos que lo requieran, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás instrucciones impartidas por el supervisor, conforme a las siguientes condiciones, calidades y cantidades:

1. Suministrar mobiliario nuevo, sin uso previo, en las cantidades, dimensiones, materiales, colores, acabados y demás características definidas por INCAROSA.
2. Transportar y entregar los bienes en las instalaciones de INCAROSA, asumiendo los costos y riesgos asociados al transporte, cargue y descargue hasta su entrega efectiva.
3. Realizar el armado, ensamble o instalación básica de los elementos que lo requieran, garantizando su estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación.
4. Verificar conjuntamente con el supervisor las cantidades, especificaciones y estado físico de los bienes, y efectuar de manera oportuna la reposición de elementos que presenten defectos, daños o diferencias frente a lo contratado.
5. Entregar las garantías comerciales, fichas técnicas o manuales que correspondan y atender durante el periodo de garantía las reclamaciones por defectos de fabricación o funcionamiento atribuibles al contratista o fabricante.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Escritorio Gerencia en L	UND	1	$ 1.380.000	$ 1.380.000

2	Silla Oficina	UND	12	$ 190.000	$ 2.280.000
3	Enfriador de aire Honeywell 9 litros	UND	2	$ 800.000	$ 1.600.000
4	Descansapies con antideslizante	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
5	Perchero	UND	1	$ 252.000	$ 252.000
6	Archivador	UND	1	$ 902.000	$ 902.000
7	Silla administrativas	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
8	Escritorio	UND	1	$ 900.000	$ 900.000
9	Mesa de bambú	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
10	Tablero acrílico cuadriculado 120 x 160	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
11	Punto ecológico	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
12	Lockers	UND	10	$ 305.000	$ 3.050.000
				TOTAL	$ 13.864.000

3. RESPONSABLES Y ÁREAS DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA, ubicadas en la transversal 49 No. 33-200, Rionegro – Antioquia, en las oficinas y área social donde se requiera la entrega y disposición del mobiliario.

Área que realiza el estudio: Coordinación Ambiental
Fecha de realización del estudio: 01 de octubre de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

INCAROSA es una sociedad de economía mixta y, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, desarrolla actividades industriales o comerciales conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales. A su vez, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece reglas para las sociedades de economía mixta y contempla la aplicación del régimen propio de sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de los principios que resulten aplicables a la gestión de recursos públicos. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse conforme a los estatutos sociales, el Manual Interno de Contratación y los procedimientos internos vigentes de INCAROSA, observando los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, publicidad, planeación y adecuada gestión fiscal que resulten aplicables.

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de INCAROSA, la contratación directa corresponde a aquellos contratos que no requieren varias ofertas y se realizan atendiendo al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar, de conformidad con los supuestos y condiciones establecidos en dicho Manual. Para el presente caso, el suministro de mobiliario guarda relación directa con el funcionamiento administrativo y operativo de la empresa y se requiere para atender una necesidad concreta de dotación de sus espacios.

La modalidad de contratación directa se justifica en los términos permitidos por el Manual Interno de Contratación de INCAROSA y en atención a la naturaleza y cuantía del suministro, siempre que el proceso cuente con la debida justificación, disponibilidad presupuestal, verificación de requisitos y selección del proveedor que ofrezca condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y precio. La selección deberá efectuarse con criterios objetivos y dejando la trazabilidad documental correspondiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.864.000), IVA incluido. El presupuesto se establece con fundamento en la necesidad identificada, las especificaciones requeridas para el mobiliario y el análisis de precios de mercado y/o cotización obtenida, verificando que el valor resulte razonable frente al alcance del suministro, conforme a las siguientes condiciones, calidades y cantidades:

1. Suministro de mobiliario para oficinas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades definidas por INCAROSA.
2. Suministro de mobiliario destinado al área social de los empleados.
3. Transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones de INCAROSA.
4. Armado, ensamble o instalación básica de los elementos que lo requieran.
5. Verificación de cantidades, calidad, dimensiones, acabados y funcionalidad al momento de la entrega.
6. Entrega de garantías comerciales, fichas técnicas y/o manuales cuando correspondan.
7. Reposición o corrección de bienes defectuosos, averiados o que no correspondan a las especificaciones contratadas.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Escritorio Gerencia en L	UND	1	$ 1.380.000	$ 1.380.000
2	Silla Oficina	UND	12	$ 190.000	$ 2.280.000
3	Enfriador de aire Honeywell 9 litros	UND	2	$ 800.000	$ 1.600.000
4	Descansapies con antideslizante	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
5	Perchero	UND	1	$ 252.000	$ 252.000
6	Archivador	UND	1	$ 902.000	$ 902.000
7	Silla administrativas	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
8	Escritorio	UND	1	$ 900.000	$ 900.000
9	Mesa de bambú	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
10	Tablero acrílico cuadriculado 120 x 160	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
11	Punto ecológico	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
12	Lockers	UND	10	$ 305.000	$ 3.050.000
				TOTAL	$ 13.864.000

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.864.000), de acuerdo con la cotización presentada por Servicios y Suministros S&C de Colombia S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2026.

6.2. FORMA DE PAGO

INCAROSA realizará el pago del valor contractual contra la entrega efectiva del mobiliario, previa verificación de cantidades, especificaciones, estado físico, calidad y, cuando corresponda, armado o instalación básica, y previo visto bueno del supervisor. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, acta o constancia de recibo a satisfacción y los demás documentos exigidos por la empresa.

- Factura o documento equivalente, debidamente presentado conforme a las exigencias tributarias aplicables.
- Acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, en la que se evidencie el cumplimiento del objeto, cantidades y condiciones de calidad.
- Informe de entrega y evidencias fotográficas o documentales del suministro y, cuando corresponda, del armado o instalación.
- Soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando legalmente resulten exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contratista y de las actividades desarrolladas.

Presentada la documentación completa y verificado el cumplimiento del objeto, INCAROSA procederá al trámite del pago dentro del término establecido por sus procedimientos internos y las condiciones pactadas en el contrato.

Parágrafo: Para el último pago deberán encontrarse acreditados el recibo a satisfacción, la entrega de las garantías comerciales y demás documentos técnicos que correspondan, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota: Si de la revisión practicada a la documentación o a los bienes entregados se genera alguna situación que deba ser subsanada, INCAROSA podrá requerir al contratista la reposición, corrección o información correspondiente antes de autorizar el pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio del tiempo de garantía comercial que ampare los bienes suministrados.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete específicamente a:

1. Suministrar el mobiliario de oficinas y área social en las cantidades y especificaciones definidas por INCAROSA, garantizando que los bienes sean nuevos y aptos para el uso previsto.
2. Verificar antes de la entrega que los bienes correspondan a las especificaciones contratadas y coordinar con el supervisor la fecha, lugar y condiciones de entrega.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Escritorio Gerencia en L	UND	1	$ 1.380.000	$ 1.380.000
2	Silla Oficina	UND	12	$ 190.000	$ 2.280.000
3	Enfriador de aire Honeywell 9 litros	UND	2	$ 800.000	$ 1.600.000
4	Descansapies con antideslizante	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
5	Perchero	UND	1	$ 252.000	$ 252.000
6	Archivador	UND	1	$ 902.000	$ 902.000
7	Silla administrativas	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
8	Escritorio	UND	1	$ 900.000	$ 900.000
9	Mesa de bambú	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
10	Tablero acrílico cuadriculado 120 x 160	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
11	Punto ecológico	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
12	Lockers	UND	10	$ 305.000	$ 3.050.000
				TOTAL	$ 13.864.000

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidades y especificaciones establecidas por INCAROSA.
2. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
3. Asumir los impuestos, gravámenes, costos de transporte, cargue, descargue, herramientas, armado, instalación básica y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y/o parafiscales cuando legalmente sean exigibles.
5. Presentar los informes, documentos, fichas técnicas, garantías y evidencias de entrega que solicite el supervisor.
6. Cumplir la normativa técnica, de seguridad industrial, ambiental y demás disposiciones que resulten aplicables a las actividades contratadas.
7. Utilizar personal técnicamente competente para el armado o instalación básica de los elementos cuando dichas actividades hagan parte del suministro.

8. Proteger las instalaciones, equipos, bienes y demás elementos de INCAROSA durante la entrega, armado o instalación y responder por los daños que le sean imputables.
9. Atender las políticas y procedimientos institucionales de INCAROSA relacionados con ingreso a planta, seguridad, calidad, ambiente y operación.
10. Entregar bienes nuevos, de calidad y en condiciones adecuadas de uso, con las garantías comerciales y documentación correspondiente.

8.3. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1) Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica) Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP). Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST.Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST. Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc.

8.4. OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista, dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: 1) No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA S.A. o que obtenga en desarrollo del objeto contractual. 2) Guardar reserva sobre la información confidencial. 3) No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente información reservada que se le haya confiado o que haya conocido con ocasión del contrato. 4) Abstenerse de suministrar información a medios de comunicación, salvo solicitud o autorización expresa de la Gerencia. 5) Permitir acceso a información confidencial únicamente a personas autorizadas. 6) Responder frente a terceros y mantener indemne a INCAROSA por reclamaciones derivadas del uso no autorizado de información. 7) Adoptar mecanismos razonables de seguridad para proteger la información documental, magnética o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso.

8.5. OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que INCAROSA designe, quien deberá contar con la idoneidad necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La supervisión podrá inspeccionar los bienes al momento de la entrega, verificar cantidades, especificaciones, calidad, estado físico, funcionalidad, armado o instalación cuando corresponda y cumplimiento del cronograma.

El supervisor deberá informar oportunamente cualquier incumplimiento o irregularidad y dejar evidencia documental del seguimiento efectuado, del recibo a satisfacción y de las verificaciones realizadas antes de autorizar el pago.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El análisis y asignación de riesgos del presente contrato se encuentra desarrollado en la matriz de riesgos anexa, elaborada atendiendo la naturaleza del suministro de mobiliario y los principios de adecuada planeación y distribución de riesgos. Entre otros, se consideran los riesgos de retraso en la entrega, incumplimiento de especificaciones o cantidades, daños durante el transporte, defectos de calidad, errores de coordinación en la entrega, incumplimiento de obligaciones de seguridad y hechos de fuerza mayor.

4. 11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La procedencia y suficiencia de garantías contractuales se determinará conforme al Manual Interno de Contratación de INCAROSA y a la valoración de los riesgos del proceso. En todo caso, el contratista deberá otorgar y mantener la garantía comercial de los bienes suministrados y responder por defectos de calidad o funcionamiento que le sean imputables. La recepción y pago estarán condicionados a la verificación del cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas.

5. 12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los documentos y actuaciones derivados de la actividad contractual serán publicados en SECOP II o en la plataforma que corresponda, de conformidad con las obligaciones de publicidad aplicables a INCAROSA, su régimen contractual y sus procedimientos internos.

6. 13. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso adelantado bajo el régimen contractual aplicable a INCAROSA y mediante contratación directa conforme a su Manual Interno de Contratación, no se estructura un análisis de Acuerdos Comerciales como factor de selección. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia y selección objetiva que resulten aplicables.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación deberá contarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y, previo al inicio de la ejecución, con el Registro Presupuestal correspondiente, de conformidad con los procedimientos presupuestales y contractuales internos de INCAROSA. Número y fecha del CDP 542 del 08 de septiembre de 2026.

El presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta número 018 de 2026 del día 10 de septiembre de 2026.

15. RESPONSABLE

Néstor J. Martínez Jiménez
Gerente General
Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Lizeth Yorleny Pérez Gallo	**Sara Catalina Agudelo Buitrago**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Coordinadora Ambiental	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	**SUM-011-2026**
CONTRATO DE:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**
CC/NIT	**901837536-7**
VALOR:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($13.864.000) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**542 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO**
CARGO DEL SUPERVISOR:	**COORDINADORA AMBIENTAL**

Entre los suscritos **NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.116.359, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente de acuerdo con el acta 005 del 21 de agosto de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según la misma acta del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT Nro. 901837536-7 esta última para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, transportar y entregar el mobiliario requerido, y realizar el armado o instalación básica de aquellos elementos que lo requieran, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás instrucciones impartidas por el supervisor, conforme a las siguientes condiciones, calidades y cantidades: **1.** Suministrar mobiliario nuevo, sin uso previo, en las cantidades, dimensiones, materiales, colores, acabados y demás características definidas por INCAROSA. **2.** Transportar y entregar los bienes en las instalaciones de INCAROSA, asumiendo los costos y riesgos asociados al transporte, cargue y descargue hasta su entrega efectiva. **3.** Realizar el armado, ensamble o instalación básica de los elementos que lo requieran, garantizando su estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación. **4.** Verificar conjuntamente con el supervisor las cantidades, especificaciones y estado físico de los bienes, y efectuar de manera oportuna la

reposición de elementos que presenten defectos, daños o diferencias frente a lo contratado. **5.** Entregar las garantías comerciales, fichas técnicas o manuales que correspondan y atender durante el periodo de garantía las reclamaciones por defectos de fabricación o funcionamiento atribuibles al contratista o fabricante.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Escritorio Gerencia en L	UND	1	$ 1.380.000	$ 1.380.000
2	Silla Oficina	UND	12	$ 190.000	$ 2.280.000
3	Enfriador de aire Honeywell 9 litros	UND	2	$ 800.000	$ 1.600.000
4	Descansapies con antideslizante	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
5	Perchero	UND	1	$ 252.000	$ 252.000
6	Archivador	UND	1	$ 902.000	$ 902.000
7	Silla administrativas	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
8	Escritorio	UND	1	$ 900.000	$ 900.000
9	Mesa de bambú	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
10	Tablero acrílico cuadriculado 120 x 160	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
11	Punto ecológico	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
12	Lockers	UND	10	$ 305.000	$ 3.050.000

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **1)** Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. **2)** Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **3)** Implementar su propio SG-SST (si aplica) Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. **4)** Proporcionar equipos de protección personal (EPP). Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. **5)** Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. **6)** Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. **7)** Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. **8)** Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. **9)** Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST. Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. **10)** Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST. Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc. **2.3 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para

ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.4 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA: 1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.864.000), IVA incluido, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, realizará el pago de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.864.000), IVA incluido a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación: Informe de entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista, constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión, factura o documento equivalente, planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA SEXTA –**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 542 del 08 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato SI ( ) **NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. En todo caso, el contratista deberá otorgar y mantener la garantía comercial del fabricante o proveedor del equipo y responder por defectos de calidad, funcionamiento e instalación que le sean imputables. La recepción y pago estarán condicionados a la verificación del cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO,** coordinadora ambiental o quien desempeñará la supervisión técnica del contrato, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el

cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra

Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: serviciosysuministrossyc@gmail.com. Para constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día 08 de octubre de 2026.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Representante Legal INCAROSA.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Lizeth Yorleny Pérez Gallo	**Sara Catalina Agudelo Buitrago**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Coordinadora Ambiental	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A

NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de **PRESTACIÓN DE SUMINISTRO Nro. 011 del 2026** suscrito entre INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA y ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S., cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**. No requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, en los cuales los pagos se realizan posterior a la prestación del servicio.

Dada en el Municipio de Rionegro Antioquia, el 08 de octubre de 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: ASESORA JURIDICA	Cargo: COORDINADORA AMBIENTAL	Cargo: GERENTE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	**SUM-011-2026**
CONTRATO DE:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**
CC/NIT	**901837536-7**
VALOR:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($13.864.000) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**542 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO.**
CARGO DEL SUPERVISOR:	**COORDINADORA AMBIENTAL.**

Se reunieron en las instalaciones de **INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA**, NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificado con c.c. No. 71.116.359 en calidad de Gerente, SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO, identificada c.c. No. 1.036.942.762 en calidad de supervisora del contrato SUM-011-2026 y **SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA S.A.S.**, CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, quien actúa en calidad de representante legal y contratista, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 08 de octubre del año 2026, el cual tendrá como fecha de finalización el día 21 de octubre del año 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
contratista.

SARA C. AGUDELO B

SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
Supervisora del contrato

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo:
DORA GISELLA CASTRO SUESCUN	SARA CATALINA AGUELO BUITRAGO LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: AUX. CONTRATACION	Cargo: COORDINADORA AMBIENTAL ASESORA JURIDICA	Cargo: GERENTE